

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.****P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II, 50 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio de los procedimientos administrativos OMA/01/2013 y OMA/02/2013, bajo la modalidad de licitación pública y sus bases de licitación respectivas, para la adquisición de seguro para el parque vehicular y el seguro de vida para el personal administrativo y operativo, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es

autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

**II.-** Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda pública municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y 48 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

**III.-** Así pues, según se establece en el artículo 9 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, todo ingreso que perciba el Municipio deberá integrarse al acervo común de la hacienda pública municipal, salvo las contribuciones especiales o los distintos ingresos que puede tener el Municipio para fines específicos; con los recursos que se integra el acervo común, el Municipio determina su aplicación en los conceptos y por las cantidades necesarias para la debida prestación de los servicios públicos a la población, para solventar los gastos necesarios para el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal, al igual que para hacer frente a una serie de obligaciones de distinta índole.

**IV.-** En particular, en esta ocasión, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la necesidad de adquirir, vía licitaciones públicas, dos productos o servicios, específicos necesarios para hacer frente a una serie de contingencias, que no en pocas ocasiones, ha enfrentado el Municipio, por mencionar algunas, los accidentes viales o fallecimiento de algún servidor público, requiriendonos llevar a cabo los procedimientos:

- a) El seguro para el parque vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- b) El seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**V.-** El seguro con una cobertura amplia por el uso de los vehículos que integran el parque vehicular del Ayuntamiento, es una obligación contemplada en el artículo 67 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, que no hace distinción entre particulares o entidades públicas como los son los municipios, por lo tanto es un gasto indispensable para que puedan transitar con libertad cualquier vehículo del Municipio, sin incurrir en alguna infracción de tránsito.

**VI.-** En lo que corresponde a la compra del seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio, se trata de una prestación superior previstas en la Ley, que se ha venido otorgando de manera periódica, por lo que ya constituye un derecho adquirido por los trabajadores, según los principios generales en materia laboral y que son aplicados los tribunales en la materia a favor de los trabajadores, cuando se suscitan controversias, y que no puede ser reducida una vez que se ha entregado a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que, en caso del fallecimiento de algún trabajador, sus beneficiarios tengan un ingreso adicional para los gastos necesarios intrínsecos en un suceso así, y que puedan enfrentar de una mejor manera el indeseado evento de la pérdida del ser querido y una fuente de ingreso familiar.

**VII.-** Una vez dado cuenta de la necesidad de adquirir los productos o servicios descritos en los párrafos anteriores, con sustento en los artículos 3 fracción I, 7 fracción I, 13, 19 fracciones I y X, 26, 27 y 29 fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 08 de Junio del año 2005 y sus reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial de fechas 10 de enero y 10 de marzo, ambas del año 2011, se requiere la aprobación por parte de este H. Órgano en Pleno de la iniciación de los procedimientos administrativos para las adquisiciones en cuestión, a las que se asignarán los números OMA/01/2013 y OMA/02/2013, cada una bajo la modalidad de licitación pública, en virtud de que el monto máximo es de 43,214 salarios mínimos generales vigentes, correspondientes al Zona A dentro de la que se encuentra nuestro Municipio y que fue aprobado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2012, en la cantidad de \$64.76 (SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), lo que da como resultado un monto de \$ 2,798,538.64 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL).

Respecto al procedimiento administrativo OMA/01/2013 para la adquisición del seguro para el parque vehicular del Ayuntamiento, bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que forman parte integrante de los presentes resolutivos; por un monto aproximado de \$3'039,132.00 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO

TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual rebasa el monto máximo antes mencionado.

Y respecto al procedimiento administrativo OMA/02/2013 para la adquisición del seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que forman parte integrante de los presentes resolutivos; por un monto aproximado de \$2'371,596.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), si bien no rebasa el monto máximo antes mencionado, prácticamente se equipara, y se determina que sea por licitación pública para garantizar la transparencia de la adquisición del seguro antes mencionado.

**VIII.-** Bajo este contexto, las adquisiciones propuestas serán pagadas con recursos de las partidas 3450 denominada "Seguro de bienes patrimoniales" y 1440 "Aportaciones para seguro", respectivamente, que junto con las bases de la licitación propuestas por la Oficialía Mayor Administrativa, forman parte de la propuesta de aprobación; bases que serán remitidas al Comité de Adquisiciones a efecto de que formule, en su caso, las observaciones que les permite el artículo 19 fracciones I, II X y XI del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas.

**IX.-** Para tal efecto, en caso de que, las propuestas que se presenten por los posibles proveedores en las licitaciones públicas números OMA/01/2013 y OMA/02/2013, rebasen los montos presupuestados, en razón de que se considera un estimado, esperando la revisión de las propuestas, toda vez que existen múltiples factores que las aseguradoras toman en cuenta para presentar una propuesta, como es el caso del grado de siniestralidad por accidentes de tránsito, donde el Estado de Jalisco es uno de los 03 estados del país con mayor índice de accidentes en zonas urbanas del año 2004 al año 2010, esto es, Jalisco está entre 2.44 y 4.6 grados<sup>1</sup>, por lo que se instruye al el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Administrativo a hacer una revisión de las partidas 3450 y 1440 que a la fecha cuentan con recursos suficientes para cumplir con las condiciones propuestas en las bases de las licitaciones que corresponden a la adquisición del seguro del parque vehicular del Ayuntamiento y del seguro de vida para los servidores públicos del Municipio, por lo que no existe impedimento alguno para aprobar las licitaciones públicas y bases de licitación propuestas, toda vez, que los pagos en estos casos en específicos no serán hechos en una sola exhibición, lo que permitirá iniciar con los procedimientos administrativos respectivos, y a la par de la revisión necesaria para dotar de suficiencia presupuestaria a estas partidas en concreto, evitando con ello un retraso

<sup>1</sup> [www.gesig-proeg.com.ar](http://www.gesig-proeg.com.ar) del la Revista de Geografía y Sistemas de Información Geográfica (GEOSIG), consultado el 17 de enero de 2013.

innecesario en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen.

**X.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 3 fracción I, 7 fracción I, 13, 19 fracciones I y X, 26, 27 y 29 fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del procedimiento administrativo OMA/01/2013 para la adquisición del seguro para el parque vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que forman parte integrante de los presentes resolutivos; por un monto aproximado de \$3´039,132.00 (TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 3 fracción I, 7 fracción I, 13, 19 fracciones I y X, 26, 27 y 29 fracción I del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio del procedimiento administrativo OMA/02/2013 para la adquisición del seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo la modalidad de licitación pública, según las bases de licitación que forman parte integrante de los presentes resolutivos; por un monto aproximado de \$2´371,596.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Comité de Adquisiciones, a la Comisión Edilicia de Adquisiciones, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y a las Direcciones de Adquisiciones, de Finanzas y de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, para que conozcan de las bases de las licitaciones, emitan y publiquen las convocatorias respectivas a los proveedores registrados, reciban y califiquen las propuestas y sus garantías, realicen las juntas aclaratorias, emitan las actas de fallo, órdenes de compra, se efectúe los pagos correspondientes con recursos de las partidas 3450 denominada "Seguro de bienes patrimoniales" y 1440

"Aportaciones para seguro", según corresponda a cada adquisición, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2013; así como para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos y revisiones necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, informándose del resultado de los procedimientos administrativos de adquisición al Pleno del Ayuntamiento para que se pronuncie al respecto.

**CUARTO.-** El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Tesorero Municipal y a la Oficialía Mayor Administrativo para que, en particular y conjuntamente, hagan una revisión de los ingresos del Municipio, a efecto de contar con suficiencia presupuestaria en las partidas 3450 denominada "Seguro de bienes patrimoniales" y 1440 "Aportaciones para seguro" para hacer frente al pago que corresponda a los proveedores a los que se adjudiquen las adquisiciones a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Comité de Adquisiciones, a la Comisión Edilicia de Adquisiciones, al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y a las Direcciones de Adquisiciones, de Finanzas y de Ingresos para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento.

**SEXTO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de enero del año 2013.

**REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Adquisiciones  
del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el inicio de los procedimientos administrativos OMA/01/2013 y OMA/02/2013, bajo la modalidad de licitación pública y sus bases de licitación respectivas, para la adquisición de seguro para el parque vehicular y el seguro de vida para el personal administrativo y operativo, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

\*MFRH/dsa/jlpp/frml